

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 0155-2023-ITP/CITE Agroindustrial Chavimochic del 31 de marzo de 2023 emitido por el CITE Agroindustrial Chavimochic, el Memorando N° 0787-2023-ITP/OA del 31 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0305 - 2023-ITP/OA-CONT del 03 de abril de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 2006-2023-ITP/OPPM del 05 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 225-2023-ITP/OA-CONT del 05 de abril del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0155-2023-ITP/CITE Agroindustrial Chavimochic del 31 de marzo de 2023, el señor Mario Ivan Bazan Gomez director encargado del CITE Agroindustrial Chavimochic, solicita el reembolso a favor del Sr. Alexis Randu Aurazo Murrugarra por brindar apoyo con la camioneta de placa EGV-065 en el traslado del Ministro de la Producción Raúl Pérez Reyes Espejo y su equipo de comunicaciones en la ciudad de Chiclayo los días 27 y 28 de marzo 2023;

Que, con Memorando N° 0787-2023-ITP/OA del 31 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el CITE Agroindustrial Chavimochic;

Que, mediante Memorando N° 0305 - 2023-ITP/OA-CONT del 03 de abril de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el director del CITE Agroindustrial Chavimochic;

Que, a través del Memorando N° 2006-2023-ITP/OPPM del 05 de abril de 2023, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1784;

Que, mediante Informe N° 225-2023-ITP/OA-CONT de fecha 05 de abril del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Alexis Randu Aurazo Murrugarra solicitó el reembolso de viáticos de los días 27 y 28 de marzo del presente año, por brindar apoyo con la camioneta de placa EGV-065 en el traslado del Ministro de la Producción Raúl Pérez Reyes Espejo y su equipo de comunicaciones en la ciudad de Chiclayo, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular debido a que el requerimiento fue solicitado un día hábil antes de inicio de la comisión de servicios, encontrándose fuera de plazo para cumplir el numeral 9.1.1 de la directiva vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.13.11, 2.3.21.22 y 2.3.27.1199, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 648.50 (Seiscientos Cuarenta y Ocho y 50/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los



PERÚ

Ministerio
de la Producción

gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad;

y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Alexis Randu Aurazo Murrugarra**, por el monto de S/ 648.50 (Seiscientos Cuarenta y Ocho y 50/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.13.11, 2.3.21.22 y 2.3.27.1199, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días 27 y 28 de marzo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
090	R.O.	1784	2.3.1 3.1 1	263.90
			2.3.2 1.2 2	344.00
			2.3.2 7.11 99	40.60
			TOTAL	648.50

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

DINA VIGURIA VELASQUE
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción